



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

**DECLARACIÓN CAMARAL N° 136/2022-2023**

**EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 17 de la Constitución Política del Estado, establece que: *“Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.”*

Que, el párrafo II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que: *“El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.”*

Que, la Unidad Educativa “Eduardo Abaroa” de la Ciudad de Sucre, fue fundada el 23 de marzo de 1973 a consecuencia del constante crecimiento vegetativo de la población escolar y la escasa capacidad de las unidades educativas en ese entonces para contener la demanda de los estudiantes, con el nombre de Escuela Intermedia Eduardo Abaroa, esto debido a la estructura implementada en el país en esa época.

Que, la Unidad Educativa “Eduardo Abaroa” cuenta con certificación de Registro de Unidad Educativa, código SIE de unidad educativa N°80480033 y código SIE de Edificio Escolar N°80480064, perteneciente al área curricular de Educación Regular, de dependencia Fiscal, funcionando en el Distrito Educativo de Chuquisaca.

Que, mediante Resolución Administrativa Departamental DDECH/UAJ N° 021/2019 de 12 de abril de 2019, emitido por la Dirección Departamental de Educación de Chuquisaca, se actualiza su registro en el RUE, disponiendo la autorización en el nivel Secundario y el cierre del nivel primario.

Que, la Unidad Educativa “Eduardo Abaroa”, en su vida institucional ha contribuido en la formación de la niñez y juventud de la ciudad de Sucre y del Departamento de Chuquisaca, situación que ha permitido ser condecorado con el reconocimiento “Juana Azurduy de Padilla”, en el grado de “Honor Cívico”, otorgado por el Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, mediante Ordenanza Municipal 034/98 de 27 de agosto de 1998.

**POR TANTO:**

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

**DECLARA:**

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Unidad Educativa “Eduardo Abaroa”**, por sus cincuenta años de fundación y por su destacado aporte al servicio de la educación formando a niños y jóvenes íntegros, contribuyendo al desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

Sen. Isidoro Quispe Huanca  
**TERCER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**